

Datos de la persona solicitante/Sujeto pasivo (1)

Apellidos y nombre o razón social:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

FAX:

☐ NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS

Representante (indicar tipo de representación)

☐ Legal

☐ Voluntario/Autorizado

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificaciones (2) (sólo si es distinto del domicilio fiscal)

Vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

☐ SOLICITUD

☐ APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Identificación del inmueble sobre el que solicita la bonificación

Situación de la finca:

Ref. Catastral:

Nº. Fijo:

Fecha del otorgamiento de la adjudicación definitiva de la VPP:

/

/

Periodo para el que se solicita la bonificación
(A contar desde el año de calificación VPP)

☐ Para los años 1º al 3º

☐ Para los años 4º al 6º

☐ Para los años 7º al 10º

☐ Para los años siguientes al 10º

Solicito la concesión del 50% de bonificación para viviendas de Protección Pública prevista en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles.

Documentación que se aporta (marcar con una x la documentación presentada)

☐ En caso de actuar a través de representante, el DNI del solicitante y autorización de éste.

☐ Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que ha debido ser presentada en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, de todos los miembros de la unidad familiar que tengan la obligación de presentar dicha declaración, y en el caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificado de AEAT que acredite dicha circunstancia.

☐ Otros documentos que se aportan:

En , a de de 20

Firma:

Forma de presentación personas físicas

- Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1. • Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de Pinto. • De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>. • En los registros de cualquier órgano administrativo, según el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Forma de presentación personas jurídicas

- De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página 4 de este documento.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA BONIFICACIÓN PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA (VPP)

Las personas propietarias de Viviendas de Protección Pública podrán disfrutar de la bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBI respecto a su vivienda habitual, siempre que concurran los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 1.2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante Ordenanza Fiscal 1.2)

DATOS DEL SUJETO PASIVO Y REPRESENTACIÓN

- La persona solicitante deberá coincidir con el sujeto pasivo, salvo que:
 - Si por tratarse de persona jurídica o incapacitada, se actúa mediante representante legal, deberá identificarse a éste y adjuntar copia del documento que lo justifique.
 - Si se actúa mediante representante voluntario en el procedimiento, deberá indicarse en la propia solicitud y adjuntar el documento normalizado de otorgamiento de la representación con la documentación correspondiente, siendo válido cualquier otro admitido en derecho.
 - Si quien actúa como representante es el cotitular, se identificará en la solicitud, y se deberá acreditar documentalmente salvo que conste en el Registro Administrativo de la Dirección General de Catastro.
- Respecto del domicilio, se indicará el domicilio fiscal, que es el de relación con el Ayuntamiento utilizado para el envío de notificaciones u otra información tributaria. Si quiere utilizar como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, deberá indicarse en la casilla señalada a tal efecto. En caso contrario se dejará en blanco.

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN

1.- EXCLUSIVAMENTE PARA LA VIVIENDA HABITUAL:

Esta bonificación solo será aplicable para la vivienda habitual del sujeto pasivo, no pudiendo afectar a más de un inmueble. A estos efectos se considerará vivienda habitual aquella en la que figura empadronado el sujeto pasivo.

2.- PRESENTAR LA SOLICITUD DE LA BONIFICACIÓN EN TIEMPO Y FORMA:

- Presentación en tiempo: Esta bonificación deberá ser solicitada en el ejercicio anterior a aquel para el que se solicita su aplicación. En caso de concesión de la bonificación, ésta tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se solicite y no puede tener efectos retroactivos.
- Presentación en forma: En el Registro del Ayuntamiento de Pinto o mediante las demás formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud oficial deberá acompañarse la documentación que acredite los ingresos de la unidad familiar, salvo para los solicitantes del periodo que va desde el ejercicio siguiente al de la fecha cédula de calificación definitiva y los dos inmediatos posteriores.

3.- INGRESOS MÁXIMOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Para que se conceda la presente bonificación el total de los ingresos brutos anuales que perciba la unidad familiar del o de los sujetos pasivos del IBI no podrá ser superiores a:

- Para los tres primeros años desde el siguiente a la fecha de la cédula de calificación definitiva no exige limitación de renta para la concesión y aplicación de la bonificación.
- 52.000,00 €, para el periodo comprendido entre los años 4º al 6º, ambos incluidos, siguientes al otorgamiento de la cédula de calificación definitiva para viviendas de protección oficial y las equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid (en adelante VPP).
- 22.558,77 € (IPREM*x3), para el periodo comprendido entre los años 7º al 10º, ambos incluidos, siguientes al otorgamiento de la cédula de calificación definitiva como VPP.
- 15.039,18 € (IPREM*x2), para el ejercicio 11º y siguientes contados a partir del otorgamiento de la cédula de calificación definitiva como VPP.

PERIODO EN EL QUE SE PUEDE DISFRUTAR DE LA BONIFICACIÓN

DESDE el período impositivo siguiente al del otorgamiento de la cédula de calificación definitiva para VPP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa que regula el beneficio fiscal.

HASTA: la concesión de esta bonificación se limitará a los periodos impositivos durante los que la correspondiente vivienda mantenga la calificación de protección oficial siempre que concurran los requisitos que se establecen en la Ordenanza Fiscal 1.2.

ADVERTENCIAS

- 1.- La persona solicitante de esta bonificación deberá coincidir con el sujeto pasivo del IBI salvo que éste actúe mediante representante o persona debidamente autorizada.
- 2.- Sólo se podrá solicitar bonificación para uno de los periodos que se indican en cabecera y la concesión de la misma estará limitada al año en el que termina el correspondiente periodo.

3.- Una vez concedido el presente beneficio fiscal, para la aplicación de la bonificación del 50% sobre la cuota íntegra en el IBI, es NECESARIO que las personas interesadas aporten cada año antes del día 30 de diciembre, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ha debido ser presentada en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los miembros de la familia que no estén obligados a presentarla. La falta de presentación del documento que acredita los ingresos de la unidad familiar o el incumplimiento de alguno de los requisitos que recoge la normativa aplicable conllevará la REVOCACIÓN automática de la concesión de este beneficio fiscal.

4.- Los/as contribuyentes cuyas viviendas pierdan la calificación de vivienda de protección pública, quedan obligados a comunicar dicha circunstancia a los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que se notifica al interesado el acuerdo de descalificación emitido por el Organismo competente o de la fecha en la que caduca dicha calificación.

5.- El presente documento tiene carácter informativo y no vinculante. Para cualquier duda o aclaración, consulte el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 1.2.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

(1) El interesado/a deberá coincidir con el sujeto pasivo del tributo que se pretende domiciliar. Éste podrá actuar por medio de representación.

(2) Este campo se cumplimentará únicamente cuando se haya designado. La representación/autorización deberá acreditarse con documento firmado por el sujeto pasivo con una fotocopia de su N.I.F./N.I.E., cuando se trate de personas físicas o con Poder bastante mediante documento público en el caso de personas jurídicas.

(*) IPREM (Indicador público de rentas a efectos múltiples).

- Es un índice empleado en España como referencia para concesión de ayudas, becas, bonificaciones y otros. Se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos del Estado.
- IPREM anual 14 pagas 2018 = 7.519,59 €

NORMATIVA REGULADORA

- El artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal nº 1.2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Pinto.

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Pinto

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 – 28320, Pinto (Madrid)

Teléfono: 91 248 37 00

Delegado de Protección de Datos (DPD): delegadodp@ayto-pinto.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la solicitud de bonificación de vivienda de protección pública

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento del Archivo Municipal de Pinto (BOCM de 5 de diciembre de 2001)

Legitimación

- Texto Refundido de la ley de catastro inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004.
- Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio (B.O.E de 22 de julio).
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (B.O.E de 24 de abril).
- Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E de 20 de octubre).
- Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril (B.O.E de 5 de marzo).
- Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre (B.O.E de 18 de octubre).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Categorías de datos tratados

Los datos tratados son los siguientes:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F. y firma.

Datos de contacto: Domicilio fiscal, teléfono fijo, teléfono móvil, domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico y FAX.

Otros: Datos económicos.

Personas destinatarias

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- El derecho a portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1– 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o remitiendo un correo electrónico a: delegadodp@ayto-pinto.es

Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: calle Jorge Juan, nº 6, 28001 de Madrid.